



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 22 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

VISTO:

La Carta N° 074-2024-MGM de fecha 31 de julio de 2024; el Informe N° 038-ECIB- Jefe de Supervisión de Obra - 2024 - MSAPISS de fecha 02 de agosto de 2024; la 044-2024-CSLC-RC-ECIB de fecha 05 de agosto de 2024; el Informe N° 674-2024-MPH-BCA/GDTI/SGSLO de fecha 30 de octubre de 2024; el Informe N° 566-2024-MPH-BCA/GDTI de fecha 13 de noviembre de 2024; el Memorandum N° 360-2024-MPH/GM de fecha 14 de noviembre de 2024; el Informe Legal N° 295-2024-MPH/OGAJ de fecha 20 de noviembre de 2024; el Proveído N° 1800 de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito;

Que, el literal b) del artículo 35° del mencionado Reglamento dispone respecto del Sistema de Contratación a Precios Unitarios que "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento señala que "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



y el contratista". Asimismo, el numeral 194.2 precisa que "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas";

Que, el artículo 205° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece: (...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...);

Que, mediante la Carta N° 074-2024-MGM, de fecha 31 de julio de 2024, la Representante Común del Consorcio Saneamiento La Colpa, remite la valorización N° 04 de Mayores Metrados - julio 2024, realizados durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de los servicios de Saneamiento de la Ciudad de La Colpa, C.P. La Colpa, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca" con CUI 2198908;

Que, mediante el Informe N° 038-ECIB- Jefe de Supervisión de Obra – 2024 - MSAPISS, de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe de Supervisión de Obra se dirige al Representante Común del Consorcio Supervisor La Colpa, a fin de alcanzar la valorización de la Obra N° 04 de Mayores Metrados, correspondiente al mes de julio de 2024, otorgando su aprobación y conformidad;

Que, mediante Carta N° 044-2024-CSLC-RC-ECIB de fecha 05 de agosto de 2024, el Ing. Eduard Calin Idrogo Bustamante - Representante Común del Consorcio Supervisor La Colpa, remite la valorización N° 04 de ejecución de mayores metrados, correspondiente al mes de julio de 2024;

Que, mediante Informe N° 674-2024-MPH-BCA/GDTI/SGSLO, de fecha 30 de octubre de 2024, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite Opinión Técnica respecto a mayores metrados N° 04 correspondientes al mes de julio de 2024, autorizados por la supervisión, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalaciones de los Servicios de Saneamiento de la Ciudad de la Colpa, C.P. La Colpa, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc – Cajamarca", con CUI N° 219808, así mismo hace de conocimiento que el presupuesto de Mayor Metrado N° 04, aprobado por el Jefe de Supervisión es de S/ 16,048.73 (dieciséis mil cuarenta y ocho con 73/100 soles), que representa el 0.43% del monto contratado;

Que, mediante el Informe N° 566-2024-MPH-BCA/GDTI, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación de la valorización de Mayores Metrados N° 04 – julio 2024, además precisa que: "(...) el monto de S/ 16,048.73 (dieciséis mil cuarenta y ocho con 73/100 soles), Inc. IGV por concepto de Mayores Metrados N° 04 - Julio 2024, representa una incidencia de 0.43% con respecto al Monto del Contrato Original (S/ 3'761,049.03)", y concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación de la Valorización N° 04 de Mayores Metrados – Julio 2024, recomendando se emita la Resolución por el titular de la Entidad y proceder con su cancelación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



Que, mediante Memorandum N° 360-2024-MPH/GM, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica se emita la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 295-2024-MPH/OGAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, **RESULTA VIABLE** que el Titular de la Entidad, autorice el pago de los mayores metrados N° 04 - Julio 2024 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de los Servicios de Saneamiento de la Ciudad de la Colpa, C.P. La Colpa Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca" con CUI 2198908, los cuales fueron autorizados por el supervisor de obra mediante el asiento de obra N° 300, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del informe legal;

Que, mediante Proveído N° 1800 de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2024, el Alcalde remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el expediente para la respectiva proyección de resolución;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 04 - Julio 2024 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA COLPA, C.P. LA COLPA DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI 2198908, por el monto de **S/. 16,048.73** (DIECISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración, realice los trámites correspondientes para el pago de mayores metrados por el monto S/. 16,048.73 (DIECISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente original de la Valorización por Mayores Metrados N° 04 - Julio 2024 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA COLPA, C.P. LA COLPA DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI 2198908, para su conservación y custodia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Jhon Wainer Galvez Bautista
ALCALDE (E)